



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
PRESIDENCIA

27 SEP. 2019



El/La Funcionario/a

**RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO PARA LA SUBVENCIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN EDIFICIOS DESTINADOS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS, BODEGAS, INDUSTRIAS, ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN, ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y VIVIENDAS RESIDENCIALES**

(MRM/vbb)

**Decreto núm. 2068 /19**

Vista la solicitud formulada por los beneficiarios que se relacionan a continuación:

*[Handwritten signature]*

Nº EXPTE.	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	Nº REGISTRO
19/003/AE	B38723458	TEREMERCA, S.L.	6346
19/005/AE	B38674131	TURISMO RURAL COTUR, S.L.	6348
19/008/AE	X1884073M	KRISTINA MARGRET SINGH BECKER	6358
19/009/AE	X0484880V	KARIN KAMM	6359
19/010/AE	78409640I	ANDRÉS ACOSTA ARMAS	6371
19/011/AE	78409640H	ANDRÉS ACOSTA ARMAS	6373
19/012/AE	B-76709856	VELOHIERRO, S.L.	6374
19/013/AE	78672522X	GUSTAVO GUTIÉRREZ PÉREZ	6408
19/014/AE	43349058S	PEDRO LUIS PADRÓN RODRIGUEZ	6418
19/015/AE	78555611P	TERESITA DEL ROCIO CÁCERES HERNÁNDEZ	6427
19/016/AE	43842097A	JOSE RAMÓN VELA VILLARREAL	6435
19/020/AE	42045757D	ARMANDO MARCELINO PADRÓN PADRÓN	6441
19/021/AE	X3437919V	DENISE BOSSARD	6442
19/022/AE	X0835346D	UWE URBACH	6443
19/023/AE	X2238544T	NOBERT FISCHER	6444
19/024/AE	Y2190431V	HEIDRUN ANGELIKA HAURY	6445
19/025/AE	X2393791C	DONATO MARINELLO	6470

En orden a la concesión de la subvención para la adquisición de vehículos eléctricos, puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en edificios destinados a explotaciones agrícolas, ganaderas, bodegas, industrias, establecimientos de restauración, alojamientos turísticos y viviendas residenciales, en virtud de las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2019 (BOP N.º 70 del lunes 10 de junio de 2019).

.../

...

Vistos los informes técnicos del resultado de la evaluación de cada uno de los expedientes, de la técnico D.ª María Sirley Chávez Fleitas, de fecha 30 de julio y 9 de septiembre de 2019.

Con fecha 13 de agosto de 2019, el servicio de Intervención emitió informe de conformidad, ya que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad.

Vista el informe propuesta formulada por la técnico María Sirley Chávez Fleitas, con el visto bueno del Consejero del Medio Rural y Marino, de fecha 9 de septiembre de 2019, sin perjuicio de que se llevó a Consejo de Gobierno Insular, siendo el órgano competente para resolver el presidente.

En virtud de la Resolución de la Presidencia n.º 1363/19, en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Concederle la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IX de las Bases):

N.º EXPTE.	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA (€)	CONCEPTO
19/003/AE	B38723458	TEREMERCA, S.L.	27.968,64 €	Instalaciones de autoconsumo
19/005/AE	B38674131	TURISMO RURAL COTUR, S.L.	20.266,57 €	Instalaciones de autoconsumo
19/008/AE	X1884073M	KRISTINA MARGRET SINGH BECKER	1.000,00 €	Bicicleta eléctrica
19/009/AE	X0484880V	KARIN KAMM	1.000,00 €	Bicicleta eléctrica
19/010/AE	7840964011	ANDRÉS ACOSTA ARMAS	7.000,00 €	Vehículo eléctrico
19/011/AE	7840964011	ANDRÉS ACOSTA ARMAS	13.867,90 €	Instalaciones de autoconsumo
19/012/AE	B76709856	VELOHIERRO, S.L.	1.000,00 €	Bicicleta eléctrica
19/013/AE	78672522X	GUSTAVO GUTIÉRREZ PÉREZ	1.000,00 €	Bicicleta eléctrica
19/014/AE	43349058S	PEDRO LUIS PADRÓN RODRIGUEZ	18.662,37 €	Instalaciones de autoconsumo
19/015/AE	78555611P	TERESITA DEL ROCÍO CÁCERES HERNÁNDEZ	894,28 €	Bicicleta eléctrica
19/016/AE	43842097A	JOSE RAMÓN VELA VILLARREAL	7.088,20 €	Instalaciones de autoconsumo
19/020/AE	42045757D	ARMANDO MARCELIÑO PADRÓN	1.000,00 €	Bicicleta eléctrica
19/021/AE	N3437919V	DENISE BOSSARD	1.000,00 €	Bicicleta eléctrica

...



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
PRESIDENCIA

1...

19/022/AE	X0835346D	UWE URBACH	958,50 €	Bicicleta eléctrica
19/023/AE	X2238544T	NOBERT FISCHER	639,00 €	Bicicleta eléctrica
19/024/AE	Y219043IV	HEIDRUN ANGELIKA HAURY	639,00 €	Bicicleta eléctrica
19/025/AE	X2393791C	DONATO MARINELLO	7.700,00 €	Vehículo eléctrico y punto de recarga
		<b>TOTAL</b>	<b>111.684,46 €</b>	

## SEGUNDO: Obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Cabildo Insular de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18

.../

/...

de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo indicado en la base de publicidad

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al cabildo de El hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- l) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

#### **TERCERO: Forma de Justificación:**

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla (R.D. 887/2006).

Del mismo modo, vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- a. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico

.../



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
PRESIDENCIA

/...

jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

A este respecto el beneficiario deberá tener en cuenta que las facturas deberán estar cumplimentadas según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Con carácter específico, dependiendo de la ayuda solicitada, deberá aportar:

b. Para la adquisición de vehículos turismos o comerciales, cuadriciclos y motocicletas:

1. Copia de la tarjeta técnica del vehículo.
2. Copia del permiso de circulación del vehículo.

En el caso de las adquisiciones de vehículos mediante operaciones de financiación por leasing financiero, la matriculación registrada en el Registro Oficial de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

En el caso de adquisiciones mediante operaciones de financiación de arrendamiento por renting para vehículos, el contrato de renting a favor del beneficiario.

c. Para las instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en edificios;

1. Certificado del instalador eléctrico debidamente diligenciado por la Consejería de Industria.

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2019.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

CUARTO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

QUINTO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

.../

/...

**SEXTO:** Comuníquese al Consejo de Gobierno Insular.


**SÉPTIMO:** Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención.


**OCTAVO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

En Valverde de El Hierro, a 25 de septiembre de 2019.

  
EL PRESIDENTE.  
Fdo. Apudío Armas González.  
Medio Rural  
y Marino

  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,  
Fdo. Francisco C. Morales Fernández.